

AUTOS: S.M.C.V.N.E.S.V. FO-00063-JP-2026

Gral. Fernández Oro, 13 de febrero de 2026.-

VISTO : La denuncia por Violencia Familiar según Ley 3040, efectuada en la Comisaria Local

CONSIDERANDO: que atento del relato de l.d.s.q.e.v.q.e.e.d.y.d.e.d.e.s.y.e.n., vinculo este de conformidad de la ley 4241 NO se encuentra comprendido a los efectos de la aplicación de la referida ley, por lo cual es improcedente el dictado de medidas como lo solicita.- Que además la presente situación de acuerdo a lo manifestado ya se dio trámite en autos S.M. C/ O.R.M. Y OTRA S/ VIOLENCIA FO-00004-JP- 2025 en la Unidad Procesal 5 donde dicho Organismo se expidió en referencia al mismo diciendo: ... Por ello, resultando manifiesto que lo denunciado no resulta generador de daño a partir del afianzamiento de los roles "dominante-dominado" -característica fundamental de las relaciones viciadas por la violencia-, no puede hablarse de "violencia familiar".

Que el objetivo de la pretensión de la denunciante radica en una cuestión patrimonial que debe ser canalizada y resuelta por la vía procesal pertinente y con el correspondiente asesoramiento legal... por lo cual se procedió al archivo del mismo. Por lo cual en la presente denuncia se reitera la pretensión patrimonial de la denunciante que debe recurrir por la vía que corresponda.-

EL JUEZ DE PAZ DE GENERAL FERNANDEZ ORO

RESUELVE

1º) DESESTIMAR la presente denuncia atento las razones expuestas. Remitir las presentes actuaciones a la Unidad Procesal que corresponda para su conocimiento e intervención si correspondiera.

2º) NOTIFICAR al a Sra M.S. que deberá realizar la consulta mediante abogado o defensor en caso de no contar con recursos económicos podrá recurrir al CENTRO DE DEFENSA PUBLICA (CADEP) ubicado en calle ROCA Y SARMIENTO PRIMER PISO teléfono conmutador: 5678300 interno 100/101/110, y/o whatsapp 2996311684 a fin de solicitar turno con un Defensor y/o comunicarse con su defensoría.- NOTIFIQUESE.